(Tomo 187:471/488)

_____Salta, 21 de abril de 2014. _____

_____ Y VISTOS: Estos autos caratulados "**C/C G.A.A- RECURSO DE CASACIÓN"** (Expte. N° CJS 36.085/12), y_____

_____**CONSIDERANDO**:_____

_____ Los Dres. **Abel Cornejo** y **Sergio Fabián Vittar**, dijeron:_____

_____ 1º) Que a fs. 105/108 vta., la Fiscal Penal de Violencia Familiar y de Género N° 2, interpuso recurso de casación contra la sentencia de fs. 95 del ex Juzgado Correccional y de Garantías de Séptima Nominación, cuyos fundamentos fueron expuestos a fs. 96/97 vta., que absolvió a A.A.G. de los delitos de violación de domicilio y desobediencia judicial, por aplicación del art. 1º inc. f), en los términos del art. 484 del C.P.P. (texto según Ley 7690).

_____ 2°) Que la representante del Ministerio Público Fiscal solicitó que se revoque el decisorio impugnado, se condene al imputado por los delitos de violación de domicilio y desobediencia judicial, e hizo reserva del recurso extraordinario federal. _____

_____ En cuanto a sus motivos, sostuvo que no puede aducirse en el "sub judice" la existencia de duda, por cuanto la prueba producida mostraría con claridad la realidad de los hechos acaecidos y la veracidad del relato que desde un primer momento brindó la damnificada.____ _____

_____ Puso de resalto que se está ante un caso de flagrancia, toda vez que el imputado fue encontrado en el interior del domicilio en el que habita la víctima con sus hijos, siendo detenido allí por personal policial, circunstancia que por sí sola demostraría la materialidad del hecho y la participación indubitada de aquél. Añadió que a ello se suman los testimonios concordantes de Z.C., R.G. y J.A.M., quienes habrían afirmado que el encausado se hallaba en la vivienda de la víctima y que fue detenido en ese lugar y trasladado por los efectivos porque existía una orden judicial que le prohibía acercarse al lugar._____

_____ Adujo, en relación al delito de violación de domicilio, que la falta de autorización al ingreso del imputado al domicilio de la víctima surge de la propia aclaración que hiciera esta última al prestar su testimonio, cuando dijo que "él no podía ingresar a la casa porque no tenía autorización y que un juez lo habla excluido", con lo que concluye que aquél no sólo no tenía permitido el acceso al lugar sino que ello le estaba expresamente vedado. _____

_____ Puntualizó que la circunstancia de que la puerta de la vivienda se hallara semiabierta o sin seguridad suficiente no puede interpretarse, de modo alguno, como una invitación ni un permiso tácito para ingresar, lo que -en su opinión- habría entendido equivocadamente la juez "a quo"._____

_____ Cuestionó la afirmación de la sentenciante en cuanto a que "la víctima no quiso radicar denuncia", señalando que, además de contarse en autos con la formal denuncia de la damnificada, no debe pasarse por alto que se trata de un delito de acción pública, con lo que aún la ausencia de denuncia no podría incidir tampoco al momento de evaluarse la procedencia del tipo penal, ni tomarse

como indicador de irrelevancia del hecho en cuestión. Agregó que debe tenerse en cuenta que en los casos de violencia familiar es común la reticencia que muestran las víctimas para formular denuncia
en contra del agresor por la situación de vulnerabilidad, sometimiento y temor al que suelen verse sujetas, especialmente en el supuesto de autos, en que se trataría de un agresor habitual. __

_____ Destacó que el delito de violación de domicilio no precisa de un dolo específico para su tipificación, ya que el elemento subjetivo no se integra, o no necesita, ningún propósito especial o determinado, siendo suficiente que se penetre en morada ajena contra la voluntad expresa o presunta de su dueño. _____

_____ Se agravió, asimismo, porque la juez "a quo" no habría explicitado los motivos por los cuales afirmó que existía duda respecto a la configuración del delito, preguntándose cuál podía ser la duda si -a su entender- quedó demostrada la presencia del encausado dentro de la vivienda de la víctima, la absoluta ausencia del consentimiento de ésta en orden a tal ingreso, el conocimiento de aquél respecto a esta falta de autorización, el estado de crisis en que se hallaba todo el grupo familiar debido a la presencia del imputado en el lugar y el procedimiento policial que debió llevarse a cabo para retirarlo de allí. _____

_____ Sostuvo, por otra parte, que también se habría configurado el delito de desobediencia judicial pues existía una resolución expresa dictada por el Juez de Personas y Familia de Primera Nominación en el expediente Nº VIF 345.051/11, que prohibía al imputado acercarse a menos de 300 metros del domicilio de la Sra. C. y su grupo familiar, y que le fuera notificada a aquél con entrega de las copias en su propia mano. _____

_____ Señaló que el encausado habría hecho caso omiso de esta medida restrictiva en forma deliberada y sin razón válida alguna, presentándose en el domicilio de su ex pareja, ingresando en él sin autorización, causando desorden y provocando un estado de temor y angustia en la denunciante y en sus hijos, quienes debieron ser asistidos por el personal policial actuante, que arbitró los medios para contener emocionalmente a los más pequeños. _____

_____ Alegó que el estado de ingestión alcohólica al que hizo alusión la juez "a quo" y en el que -según ésta- se hallaba el imputado al momento de ingresar al domicilio, no se encontraría corroborado por elemento de prueba alguno, a lo que debe agregarse que según el informe emitido por el Servicio Médico Forense, aquél se hallaba lúcido y orientado, todo lo cual impediría admitir la posibilidad de falta de conciencia por parte del causante que pueda eximir o atenuar su responsabilidad en el hecho. _____

_____ Se agravió porque el tribunal de juicio consideró que era difícil saber el alcance de la comprensión que el imputado pudo tener con relación a la orden judicial emitida por el juez de familia debido a su idiosincrasia, su origen vallista y su escasa educación, y señaló que esta consideración es absolutamente antojadiza y subjetiva, toda vez que no existe elemento alguno en la causa que permita sustentarla. _____

_____ Expresó, por último, que en el presente caso resulta particularmente necesaria una respuesta judicial adecuada para la víctima, que recurrió a la justicia en reiteradas ocasiones por hechos de similares características sin que hasta la fecha se le haya brindado respuesta alguna, pese a existir tres causas con requerimiento de juicio en contra del imputado, y que habiendo llegado, finalmente, una de ellas a la realización del plenario, la respuesta judicial termina siendo la "minimización" del problema por una cuestión de "idiosincrasia" de los protagonistas.

_____ 3º) Que a fs. 130/136 el Defensor Penal N° 4 contestó el traslado del recurso de casación, solicitando su rechazo, y a fs. 144 el Sr. Fiscal ante la Corte N° 1 señaló que el recurso interpuesto por la Fiscal Penal de Violencia Familiar y Género N° 2 se encuentra suficientemente fundado, lo sostuvo y se remitió a los fundamentos dados en el escrito de interposición, observando el principio de unidad de acción propio del Ministerio Público Fiscal.

_____ 4º) Que otorgada la correspondiente intervención a todos los interesados, en tanto el recurso fue oportunamente concedido (v. fs. 138 y vta.), previo a expedirse sobre los motivos invocados por la recurrente, incumbe a esta Corte en la presente instancia efectuar un nuevo control de los recaudos de orden formal a los que la ley subordina su admisibilidad (art. 36 de la Ley 7716). ___

_____ A ese respecto, se observa que la casación ha sido presentada en término y por parte legitimada (v. fs. 97 vta. y 108 vta.); además, la resolución atacada resulta objetivamente impugnable. Razón por la cual cabe ingresar al examen de la cuestión planteada en el recurso. _____

_____ 5º) Que como bien lo señala Roxin, el derecho penal tiene por fin asegurar a los ciudadanos una convivencia pacífica y libre bajo el resguardo de todos los derechos humanos reconocidos a nivel internacional. Esto se desprende de la mayoría de las constituciones modernas, pero también de los fundamentos teóricos estatales de la democracia. Estos fundamentos proceden de la ilustración europea y del modelo de pensamiento del contrato social desarrollado por ella, según el cual los ciudadanos como portadores de poder estatal, constituyen un gobierno y le transmiten a él, en cuanto sea necesario, el monopolio del poder para garantizar su seguridad y su libertad (“Política criminal y sistema de Derecho Penal”, publicación de la Universidad de Huelva, España, 2009, pág. 28, traducción de Juan Carlos Ferré Olivé). _____

_____ Y esto es así, por cuanto el bien jurídico lesionado con la violación de domicilio es la libertad, particularmente la libertad domiciliaria, que es uno de los derechos esenciales que la Constitución tutela en el art. 18 al establecer expresamente su inviolabilidad, y admite que sólo la ley establecerá en que casos procede su allanamiento. _____

_____ A la par de ello, el art. 11.2 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos establece que nadie puede ser objeto de ingerencias arbitrarias o abusivas en su vida privada, en la de su familia, en su domicilio o en su correspondencia, ni de ataques

ilegales a su honra o reputación. En este sentido la conducta comitiva que tipifica el art. 150 del Código Penal es la acción de entrar al domicilio contra la voluntad expresa o presunta del morador. Pero, además, de no existir algún motivo especial que permita a una persona considerarse autorizada para entrar en la casa habitación de una familia, debe estimarse la falta de consentimiento. _____

_____ En este sentido, las medidas previas a las que alude el art. 8º de la Ley 7403 son inconfundibles, pues entre las facultades que tiene el Juez interviniente en casos de violencia familiar están no sólo la exclusión del agresor de la vivienda donde habita el grupo familiar, sino también la prohibición de acceso del agresor al domicilio o al lugar donde habita la víctima, o en el lugar donde desempeña su trabajo, entre otras hipótesis. _____

_____ Sobre el particular, un reconocido sector de la doctrina sostiene que es al sujeto pasivo a quien le atañe la titularidad del derecho de exclusión, es decir para decidir a su arbitrio, o quien está facultado para decidir quiénes ingresan o no a su domicilio. Esto es así, debido a que al considerarse el bien jurídico protegido, se consideran dos aspectos: por un lado se tutela una de las manifestaciones de la libertad, en cuanto derecho del titular a elegir quién ingresa y quién no a su domicilio; y por el otro se protege al domicilio como ámbito de intimidad y reserva del sujeto pasivo (Andrés José D'Alessio: “Código Penal, comentado y concordado. Parte Especial”, La Ley, Bs. As., 2007, pág. 348). ____

_____ Quiere decir, entonces, que tal como lo enseña Donna lo significativo de la tipología que se aborda en la especie es la voluntad de exclusión. En efecto, para que el delito de violación de domicilio se configure, el autor debe entrar contra la voluntad expresa o presunta de quien tiene el derecho de exclusión, y dicha voluntad, es, sin dudas, un elemento del tipo penal objetivo, por ello, el consentimiento de la victima no actúa en estos casos como causa de justificación, sino de atipicidad (“Derecho Penal. Parte Especial”, Rubinzal Culzoni, Santa Fe, 2005, Tomo II-A, pág. 306).

_____ Ahora bien, según la figura legal, el sujeto activo debe ingresar en el domicilio contra la voluntad expresa o presunta del titular del derecho de exclusión, que en este caso particular es la víctima Z.A.C., estando vigente una medida de exclusión dictada respecto del encartado, es decir que, allende la desobediencia, no había consentimiento alguno para que ingresara a la morada, justificada y legitimada por una expresa disposición judicial. Máxime, cuando se trata de la morada, donde la regla es que su avasallamiento contra la voluntad del morador es causal constitutiva de la figura penal. _____

_____ Pero mucho más, cuando en realidad en la especie intervinieron dos Jueces, por una parte el Juzgado de Personas y Familia de Segunda Nominación que dictó la medida de exclusión y de prohibición de ingresar y acercarse a 300 metros del domicilio donde reside el grupo familiar, que al quedar firme tiene por propósito fundamental impedir que quien fue excluido retorne a la morada, dado que excluir es quitar a una persona o cosa del lugar

que ocupaba. _____

_____ En este sentido, se dijo con acierto que cada legislación provincial enuncia alguna de las medidas que debe o puede ordenar el juez o tribunal con el objeto de, por un lado, poner fin de manera inmediata a la situación de violencia, y por otro, evitar su reiteración en lo sucesivo. Ello sin perjuicio de señalar la plena autonomía que tiene el proceso sobre violencia familiar. Conforme a esa autonomía es que el Juez dicta medidas urgentes a fin de hacer cesar de inmediato el estado de violencia, y si dicta una medida de exclusión del hogar, la desobediencia a dicha medida concursará con la violación de domicilio, pues la razón de ser o la naturaleza de la medida estriba en la consideración según la cual, a partir de que el Juez la decretó ese domicilio le resulta ajeno, extraño e impropio al agresor._____

_____ Sobre el particular, se ha señalado que las medidas estipuladas en las distintas normas son: la exclusión del hogar del presunto actor de la vivienda donde habita el grupo familiar o el reintegro del que ha debido salir por su seguridad personal; la prohibición por el agresor de acceder al domicilio o lugares de trabajo, estudio y/o esparcimiento de la presunta víctima, fijándose un perímetro de exclusión para circular o permanecer; la restitución de los efectos personales del peticionante; proveer asistencia médica, psicológica y jurídica a través de organismos públicos y/o privados; otorgar la guarda provisoria en el caso de que la víctima fuese menor de edad, fijando, también de manera provisional, una cuota alimentaria a su favor (Medina, Graciela, “Visión jurisprudencial de la violencia familiar”, Rubinzal Culzoni, Santa Fe, 2002, pág. 85). _____

_____ Así las cosas, si quien ha sido comprendido por una medida cautelar de exclusión, por motivos de violencia familiar, y como tal es considerado agresor, por un lado desobedece judicialmente la medida, en los términos del art. 239 del Código Penal, si haciendo caso omiso incumple la medida, pero además como la naturaleza de la cautelar versa sobre la exclusión del hogar y la prohibición de ingresar en él, incurre además en violación de domicilio, pues el tipo del art. 150 describe antijurídicamente a la conducta de quien entra en la morada contra la voluntad expresa o presunta de quien tenga derecho a excluirlo._____

_____ El concepto de "orden" incluido en la figura del art. 239 del Código Penal -enseña Donna (ibidem, Tomo III, pág. 87)- es un mandamiento, oral o escrito, que se da directamente a una persona, aunque no necesariamente en persona, por parte de un funcionario público, para que se haga algo o se deje de hacer algo. Por ende, serán órdenes las que lleven a efectivizar la disposición de una autoridad. No debe ser considerada una orden la resolución judicial, cualquiera fuere la forma, esto es auto, decreto o sentencia, aunque si lo deben ser los mandamientos que tienen como fin el cumplimiento de la sentencia, que es precisamente de lo que se trata en la especie. _____

_____ 6º) Que al no haber el tribunal "a quo" ponderado adecuadamente las circunstancias anteriormente expuestas, corresponde hacer lugar al recurso de casación interpuesto por la

Fiscal Penal de Violencia Familiar y de Género N° 2 y, en consecuencia, revocar la sentencia de fs. 95, condenando a A.A.G.a la pena de seis meses de prisión de ejecución condicional por los delitos de violación de domicilio y desobediencia judicial, en concurso ideal (art. 54 del C.P.). _____

_____ Los Dres. **Guillermo Félix Díaz** y **Guillermo Alberto Catalano**, dijeron: _____

_____ Analizada la presente, adherimos a los fundamentos y a la solución jurídica del voto que antecede, estimando adecuado para el caso, tal como se propone, concursar idealmente (art. 54 del C.P.) los delitos de violación de domicilio y desobediencia judicial, cuya autoría penal se le reprocha al acusado. Ello porque el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de Personas y Familia de Segunda Nominación dispuso específicamente contra A.A.G.la prohibición de ingreso al domicilio familiar (v. fs. 9), circunstancia que claramente diferencia al "sub judice" de aquélla que motivara el fallo de esta Corte registrado en Tomo 169:213, donde se encontraba vigente una prohibición genérica de acercamiento, sin que, por ende, la desobediencia comprendiera una unidad de acción con la figura la violación de domicilio._____

_____ La Dra. **Susana Graciela Kauffman de Martinelli**, dijo: _____

_____ 1º) Que adhiero al voto de los Dres. Cornejo y Vittar sin perjuicio de agregar las siguientes consideraciones._____

_____ 2º) Que a la luz de los tratados internacionales protectorios de los derechos de las mujeres y de las leyes sobre la materia considero que la sentencia recurrida no se encuentra fundada adecuadamente en los hechos y en las pruebas producidas, además de haberse obviado la adecuada visualización de un supuesto de violencia familiar.__ _____

_____ Tradicionalmente, el sistema internacional de protección y promoción de los derechos humanos ha incluido una cláusula de igualdad en todos sus instrumentos principales así como la prohibición de ejercer violencia sobre las mujeres, a fin de garantizarlas en el pleno goce y ejercicio de los derechos y libertades fundamentales.__ _____

_____ En estos casos la responsabilidad del estado es central para una interpretación expansiva de los derechos humanos que busca incluir los derechos de las mujeres a la vida, libertad, seguridad personal y, por sobre todo, que tienda a evitar que alguien que pertenece a su entorno familiar les cause daño, en razón de encontrarse en una posición de dominación-sometimiento. La realidad demuestra que la violencia no depende sólo de la convivencia, sino del sentimiento de posesión y dominio que puede darse aún en relaciones ya inexistentes, a causa de la separación de hecho, pero que mantienen el clima de dominio y subordinación característico de la violencia de género._____

_____ 3º) Que en virtud del art. 5º, la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación hacia la Mujer, los Estados parte asumen la obligación de "modificar los patrones socioculturales de conducta de hombres y mujeres, con miras a alcanzar la eliminación de los prejuicios y las prácticas consuetudinarias y de cualquier otra índole que estén basados en

la idea de la inferioridad o superioridad de cualquiera de los sexos”. _____

_____ Por su parte, el art. 2º, inc. e) de la Ley 26485 -ley de protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales- incluye dentro de sus objetivos la “remoción de patrones socioculturales que promueven y sostienen la desigualdad de género y las relaciones de poder sobre las mujeres”. _____

_____ Ninguno de estos principios fueron contemplados en la sentencia recurrida a pesar que el Estado se encuentra expresamente obligado a prevenir, sancionar y erradicar la violencia en virtud de la legislación citada._____

_____ 4º) Que la gravedad de la violación a la exclusión del hogar y a la prohibición de ingresar y acercarse al mismo, dispuesta por la jueza del Juzgado de Familia de Segunda Nominación (de acuerdo a la constancia de fs. 9 y vta.) reside en el riesgo cierto y directo para la vida e integridad de la mujer que se deriva del clima permanente de violencia como demuestran los estudios sobre el “ciclo de la violencia” como estado de aumento progresivo de la intensidad y frecuencia, por lo que se hace imprescindible visualizar las futuras conductas del agresor para evitar un mayor riesgo para la víctima. _____

_____ 5º) Que el caso en examen encuadra en lo antes reseñado por lo que considero, a más de lo expuesto por los Sres. Jueces preopinantes que debe acogerse el recurso de casación interpuesto.

_____ El Dr. **Guillermo Alberto Posadas**, dijo: _____

_____ Comparto la solución jurídica que se propicia en el voto de los Dres. Cornejo y Vittar en el sentido de hacer lugar al recurso de casación, por lo siguiente. _____

_____ 1º) Que en autos se encuentran probados los extremos fácticos del requerimiento fiscal (v. fs. 53/54); esto es, que el 25/6/12, aproximadamente a las 15:30 hs., A.A.G.ingresó a un domicilio sito en Barrio Luján de la localidad de Cachi en contra de la voluntad de su moradora, Z.A.C.. Ello surge, fundamentalmente, de la declaración de la víctima –que además de afirmar la existencia de tal circunstancia puso de resalto que el acusado actuó sin su autorización- (v. fs. 89/90) y los testimonios prestados por R.I.G. y J.A.M., funcionarios policiales que intervinieron en el hecho y practicaron la aprehensión del acusado dentro del fundo en cuestión (v. fs. 90/ 92)._____

_____ Además, de acuerdo a las constancias de fs. 9 y vta., el 04/ 04/11 se excluyó del referido domicilio a G. y se le prohibió acercarse a menos de trescientos metros del grupo familiar de la víctima; orden que fue dictada por el Juez de Primera Instancia en lo Civil de Persona y Familia de Segunda Nominación, bajo apercibimiento de ley. _____

_____ 2º) Que el hecho –que es único- se subsume en los tipos penales de los arts. 150 y 239 del C.P. y estos no se excluyen entre sí; ergo, se actualiza un concurso ideal de delitos. En efecto, en el supuesto de autos medió una sola conducta por parte del acusado que, aunque compuesta por distintos actos (varios

movimientos físicos), respondía al designio común de ingresar al domicilio donde vive la víctima y sus hijas, por los motivos que fuera, lo que así fue ejecutado por el agente._____

_____ Entonces, como ya se dijera ante un caso similar (esta Corte, Tomo 169:213), G. no superó los trescientos metros de distancia que le imponía la sentencia del Juzgado de Familia (deber de abstención) sino para procurar entrar al inmueble, pues le resultaba imposible hacer lo segundo sin lo primero. Ese actuar implicó al mismo tiempo violar la prohibición judicial de acercamiento y la intimidad del domicilio, pero no constituye una pluralidad real de delitos. _____

_____ 3º) Que en ese contexto, no concurre alguna autorización legal o convencional que excluya la ilicitud del hecho ni tampoco surge alguna falencia cognitiva –error o ignorancia- sobre circunstancias fácticas que, por ser esenciales y actuales, posean potencialidad cierta y suficiente para excluir la culpabilidad; máxime cuando rola agregada al expediente constancia de notificación de la sentencia civil (v. fs. 10) y no cabe aceptar al respecto otros aspectos extraños al hecho y ajenos al art. 34, inc. 1º del C.P. _____

_____ Por otro lado, si bien se ha mencionado el previo consumo de bebidas alcohólicas, en autos no se verificó un estado de beodez del acusado que permita arribar a una conclusión de impunidad, pues no basta esa especie de trastornos para exculpar a quien los padece puesto que, para merecer la eximente, dichos trastornos deben, por su entidad, disminuir la razón de quien los sufre privándolo de comprensión y voluntad en la realización del acto ejecutado (esta Corte, Tomo 128:1083, entre otros)._____

_____ Es así que en la causa se reúnen los requisitos para tener por consumado el hecho delictivo y, en virtud de que la acción penal se encuentra vigente y no concurre alguna excusa legal, G. debe responder como autor de los delitos de violación de domicilio y desobediencia judicial, en concurso ideal (arts. 150, 239 y 54 del C.P.). _____

_____ 4º) Que en cuanto a la sanción, por aplicación de los arts. 40 y 41 del C.P. y de conformidad a lo precisado por esta Corte en el precedente de Tomo 127:589, no surgen circunstancias que permitan apartarse del mínimo de pena imponible –seis meses de prisión-; por idénticos motivos, teniendo en cuenta la situación de primario del acusado y que el instituto del art. 26 del C.P. persigue evitar los perjuicios de los encierros breves, resulta oportuno suspender la ejecución de la pena a resultas de las condiciones compromisorias que fije el juez de la causa._____

_____ A ese respecto, cabe recomendar a la juez “a quo” que al determinar las reglas de conducta, disponga las condiciones relativas al acusado que pudieran resultar idóneas a la situación de violencia familiar en que se cometió el hecho y que no hayan sido ordenadas en sede civil (art. 27 bis, penúltimo párrafo del C.P.).

_____ 5º) Que por consiguiente, debe hacerse lugar al recurso de casación y, en su mérito, revocar la sentencia de grado y condenar a A.A.G.a la pena de seis meses de prisión de ejecución

condicional, por resultar autor material y penalmente responsable de los delitos de violación de domicilio y desobediencia judicial, en concurso ideal (arts. 150, 239, 54 y 26 del C.P.). Asimismo, corresponde ordenar que bajen los autos para que el juzgado de origen proceda a fijar las reglas de conducta a que deberá someterse el acusado (art. 27 bis del C.P.).

Por lo que resulta de al votación que antecede,

LA CORTE DE JUSTICIA,

RESUELVE:

I. **HACER LUGAR** al recurso de casación interpuesto a fs. 105/108 vta. y, en su mérito, **revocar** la sentencia de fs. 95, cuyos fundamentos obran a fs. 96/97 vta, y **condenar** a A.A.G.a la pena de seis meses de prisión de ejecución condicional por los delitos de violación de domicilio y desobediencia judicial, en concurso ideal (arts. 150, 239, 54 y 26 del C.P.) y **ordenar** que bajen los autos al tribunal de origen a fin de que proceda a fijar las reglas de conducta a que deberá someterse el acusado (art. 27 bis del C.P.).

II. MANDAR que se registre y notifique.

(Fdo.: Dres. Guillermo A. Posadas -Presidente-, Guillermo A. Catalano, Abel Cornejo, Sergio Fabián Vittar, Guillermo Félix Díaz y Susana Graciela Kauffman de Martinelli -Jueces de Corte-. Ante mí: Dr. Gerardo J. H. Sosa –Secretario de Corte de Actuación-).